



PRESIDENCIA

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3821 Y 316-3822



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
Presentes.-

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, en mi carácter de Presidente Municipal de Colima, tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo la **INICIATIVA** relativa al proyecto de **ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE COLIMA**,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos 47 fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículos 63 fracción V, 69 primer párrafo, 134 fracción I, 180 fracción I, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general.

SEGUNDO.- Como bien ha señalado la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en México la esperanza de vida va en aumento, actualmente es de 75 años y para 2017 se estima que habrán 8.7 millones de personas mayores de 65 años y más, de los cuales se encuentran distribuidos en 4.0 millones de hombres y 4.7 millones son mujeres, para el 2025 se considera un aumento del 30 por ciento, por lo que se alcanzarán los 11.7 millones. De continuar esta tendencia, en el 2050 la proporción será de 79 Adultos Mayores por cada 100 menores de 15 años, y la esperanza de vida será aproximadamente de 81 y 77 años, para las mujeres y hombres respectivamente.

Se estima que en 2017 habitan en el territorio Nacional o tienen un mínimo de 25 años de residencia en el país aproximadamente 6.8 millones de personas de 65 años de edad en adelante, de los cuales cerca de 3.1 y 3.7 millones son mujeres y hombres respectivamente, sin recibir un ingreso suficiente.

TERCERO.- Datos estadísticos demuestran que el 26.9 por ciento de las personas Adultas Mayores tiene alguna dificultad para realizar las actividades básicas de la vida diaria (bañarse, vestirse, utilizar el sanitario, caminar, acostarse y levantarse) y 24.6 por ciento tienen dificultades para realizar actividades instrumentales de la vida diaria (preparación y compra de alimentos, administración de medicamentos, manejo de dinero).

Por ello, el Estado Mexicano ha establecido como prioritaria la defensa de los derechos de los Adultos Mayores y para tal efecto ha tomado diversas medidas legales (como la emisión de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en el ámbito nacional, o la aprobación de la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del



Estado de Colima, en el ámbito local), así como de políticas públicas orientadas a su protección y desarrollo, como la de proteger el bienestar socioeconómico, al propiciar la igualdad de condiciones y no discriminación, mediante el aseguramiento de un ingreso mínimo a las personas Adultas Mayores, como acontece con el Programa de Pensión para Adultos Mayores implementado por el Gobierno Federal o, recientemente, con la firma del Acuerdo por el cual el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima otorgó un apoyo único, extraordinario, intransferible y vitalicio a doscientos cincuenta adultos mayores.

CUARTO.- En razón de ello, como complemento a las políticas públicas mencionadas, estimo necesario proponer, por parte del Gobierno Municipal que encabezo, la creación del PROGRAMA DE PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE COLIMA, el cual, en aras de procurar el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, busca asegurar un ingreso mínimo para las personas de 65 años y más que no cuentan con una pensión o jubilación, para así contribuir a la consecución de su bienestar económico y social.

El programa que se propone tendría cobertura municipal, y estaría dirigido a las personas de 65 años de edad en adelante, mexicanas y mexicanos por nacimiento, que residan en el Municipio de Colima y que no reciban un ingreso por concepto de jubilación o pensión, incluyendo las otorgadas como apoyo asistencial por alguna entidad pública.

Como criterios y requisitos de elegibilidad para poder aspirar al beneficio que se propone, estimo pertinente sean considerados los siguientes:

Criterios	Requisitos
<p>Se deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>1. Tener 65 años en adelante</p>	<p>A. Las personas Adultas mayores deberán presentar en Original para su cotejo y copia.</p> <p>1. Credencial para votar vigente. En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente, o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).</p> <p>2. Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>3. Acta de Nacimiento. De no contar con este documento se podrá acreditar su edad con alguno de los antes mencionados.</p> <p>4. Comprobante de domicilio. Recibo de pago de servicios con antigüedad no mayor a tres meses (energía eléctrica,</p>

	agua, teléfono, impuesto predial). 5. Carta de residencia en el municipio de Colima.
2. No recibir ingresos por concepto de pago de pensión por cesantía en edad avanzada o vejez bajo el régimen de la Ley del Seguro Social vigente o la anterior Ley abrogada por ésta; por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios o cesantía por edad avanzada, bajo el régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado vigente; así como por esquemas similares en que se dé una pensión por años de servicio o edad, o de carácter asistencial por parte de entidades públicas, tanto de carácter federal como local.	A. Para determinar si las y los solicitantes cumplen los criterios de elegibilidad, será necesario que la persona adulta mayor o una o un informante proporcione los datos necesarios para el llenado del cuestionario que para tal efecto le aplicará la Dirección de Desarrollo Social. La información proporcionada por la o el solicitante será verificada por la dependencia antes mencionada. Si la o el solicitante recibe ingresos por jubilación o pensión de cualquier tipo, no podrá ser incorporado como beneficiario.

Asimismo, de considerarlo procedente, solicito que el orden de incorporación de las y los Adultos Mayores al Padrón de Beneficiarios del Programa se realice cronológicamente, de acuerdo con la fecha de registro, y hasta por un máximo de 60 beneficiarios, a quienes se les entregaría un apoyo económico por un monto de \$1,000 mil pesos por mes, a partir del 1º de enero de 2018, mismo que conservarían de manera vitalicia, salvo que sean dados de baja por haber proporcionado información falsa en su solicitud o por renuncia.

Por lo expuesto, solicito sea turnada a Comisiones la presente iniciativa, a efecto de que sea motivo de análisis y aprobación, en su caso, por este órgano colegiado.

ATENTAMENTE.
Colima, Colima, 09 de octubre de 2017.


M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Presidente Municipal.